



INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 652

FECHA: 28/11/12.

ID generi: 22182.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación Para el Desarrollo de la Patagonia Ltda., R.U.T. N° 52.001.696-1, en el ámbito de la fiscalización de la Licitación ID 45-109-LP11, Programa Capacitación en Oficios.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 736

Coyhaique, 28 de Noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- La Resolución Exenta N° 9.800 del 14 de Octubre de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 45-109-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios y llama a licitación pública para la presentación de propuestas."

3.- La Resolución Exenta N° 11.195, de fecha 24 de Noviembre de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que adjudicó la propuesta del curso de capacitación del Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada, R.U.T. N°52.001.696-1, en adelante el OTEC, domiciliado en calle Dussen N° 340, 2° piso, oficina 3, Comuna de Coyhaique, región de Aysén, representado legalmente por Don Jorge Álvarez Villegas, R.U.T. N° 12.715.859-K, la ejecución del curso "Gasfitería Básica Domiciliaria" código PRO-11-11-37, ejecutado en la comuna de Aysén, con fechas de inicio y término 10 de agosto de 2012 al 07 de octubre de 2012, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hrs.

4.- La Resolución Exenta N° 945 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de ésta Dirección Regional, que aprueba convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia" en el marco de la licitación pública ID 45-109-LP11, denominada "Programa Capacitación en Oficios".

5.- La Resolución Exenta N° 5.293 de fecha 16 de junio de 2011, que “Imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios.”

6 - El proceso de fiscalización realizado por la fiscalizadora, Srta. Carolina Lillo Espejo, con fecha 23 de agosto de 2012, en que se detectó la siguiente irregularidad:

a) No haber dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases de licitación en forma oportuna.

Lo anterior, por cuanto todas las participantes del curso de capacitación (las cuales se encuentran debidamente individualizadas en el libro de asistencia del respectivo curso), señalan no haber firmado ninguna planilla de pago, al momento de recibir los subsidios de movilización y colación, por parte del Organismo Técnico de Capacitación.

7- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante citación a presentar descargos N° 061-2012, de fecha 07 de septiembre de 2012 y N° 063-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

8- Que mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2012, recepcionada en el SENCE con fecha 25 de septiembre de 2012 y carta de fecha 06 de noviembre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 07 de noviembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Jorge Álvarez Villegas, Representante Legal y Director, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente: *“Que los subsidios de movilización fueron cancelados en su totalidad, para lo cual se presentó planilla de pago firmadas por todos los participantes, de acuerdo a instrucción de la Fiscalizadora”.*

“Los subsidios se regularizaron un día Viernes, de manera de no hacer dos planillas de pago para una semana (una de lunes a jueves y otra por el viernes), además, el día sábado se envía email a la fiscalizadora y encargada del programa (Evelyn Medina) informando la regularización de los pago. El día lunes (semana siguiente) se presentaron las planillas pagadas.”

9- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de la razón que a continuación se expone:

a) El OTEC, señala en sus descargos que las planillas de pago se presentaron firmadas por todas las participantes como lo solicitó la fiscalizadora, sin embargo, se establece en el proceso de fiscalización, que estas planillas de pago de subsidios de movilización y colación no fueron firmadas por las participantes del curso dentro de los plazos establecidos. Debido a que con fecha 04 de septiembre de 2012, las participantes del curso (las cuales se encuentran debidamente individualizadas en el libro de asistencia del respectivo curso) señalan al fiscalizador que recibieron los subsidios pero no firmaron las planillas, con fecha 05 de septiembre el fiscalizador solicita ingresar planillas firmadas al OTEC a más tardar el día 06 de septiembre de 2012, sin embargo, con fecha 07 de septiembre de 2012, el OTEC ingresa las

planillas firmadas por las participantes del curso a la Dirección Regional, no respetando los plazos establecidos en las Bases de Licitación ni los entregados por el Fiscalizador. Lo anterior, constituye una infracción al artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que el informe de fiscalización N° 199-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

11.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTOS:

Las facultades otorgadas al Director Nacional del SENCE contempladas en el artículo 85 N° 5 de la Ley 19.518, la Resolución Exenta N° 9.800 de fecha 14 de octubre de 2011 que aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID 45-109-LP11, denominadas “Programa de Capacitación en Oficios” y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, como también la aplicación de sanciones por incumplimiento a sus obligaciones, la Resolución Exenta N° 945 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Dirección Regional de Aysén, que aprueba convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación “Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia” en el marco de la licitación pública ID 45-109-LP11, denominada “Programa Capacitación en Oficios”, la Resolución Exenta N° 5.293 del 16 de Junio de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del programa Capacitación en Oficios, La Resolución Exenta N° 9.808 de fecha 14 de octubre de 2011 que aprueba Instrucciones Generales para beneficiarios del programa de Capacitación en Oficios y delega facultades en Directores Regionales y funcionarios que indica, la Resolución Exenta N° 26 de 2 de Enero de 2012 que delega facultades directivas en Funcionarios a contrata que indica de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Resolución Exenta N° 557 de fecha 18 de enero de 2012 que delega facultades directivas a funcionario a contrata que indica, en la Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el Principio Conclusivo señalado en el artículo N° 8 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia, R.U.T. N° 52.001.696-1, por la circunstancia señalada en el considerando sexto de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa:

- Multa tramo tres ascendente a **4 UTM**, vigente a la época de su solución efectiva, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases de licitación en forma oportuna, infracción establecida en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y



**CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AYSÉN.**

CRL/cfe

Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad Central de Fiscalización
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52001696 - 1	CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PATAGONIA LIMITADA	
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución	736
Monto	4	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	28/11/12	Hora de Ingreso	13:45:25	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

52001696-1

Buscar

Razon Social: Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	72	06/02/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	123	22/02/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	294	11/05/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	541	27/08/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	684	06/11/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	736	28/11/2012	CLILL

Existe(n) 5 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar